

Memorial Radicado 631304003001-2023-00361-00

Gustavo Rendon <gustavorendonvalencia@gmail.com>

Mar 21/11/2023 11:59

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle del Cauca - Cartago <j01cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (131 KB)

202300361-Liquida luz marina soto vallecilla vs avanza.pdf;

Buen dia

Adjunto envio memorial con destino al proceso

Juzgado Primero Civil Municipal Cartago

Asunto: Liquidación del Crédito y Solicitud de Títulos

Demandante: Avanza

Demandado: Luz Marina Soto Vallecilla

Folios: 2

--

Cordialmente,

GUSTAVO RENDON VALENCIA

ABOGADO

310-5597350 - 7376484

Calle 22 Nro. 15-53 Of. 203 Edificio Aída, Armenia Q.



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)

Señora

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Cartago

Referencia: Liquidación del crédito y solicitud de títulos
Proceso: Ejecutivo
Ejecutante: Avanza
Ejecutado: Luz Marina Soto Vallecilla
Radicado: 761474003001-2023-00361-00

GUSTAVO RENDON VALENCIA, mayor de edad, domiciliado en Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.419.404 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional número 138.565 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito allego al despacho la liquidación del crédito en los siguientes términos:

Table with 8 columns: CAPITAL, VIGENCIA (DESDE, HASTA), Brio. Cte., T. Efectiva, Máxima Autorizada (Efectiva Anual 1.5, nomina efectiva), TASA (Nomina Mensual), LIQUIDACION (DÍAS, INTERESES). Rows include monthly interest calculations from April to October 2023, a total interest summary, and a final total including capital.

En consecuencia, respetuosamente solicito al despacho correr traslado de la liquidación aquí aportada, surtido el cual de encontrarse ajustada a derecho

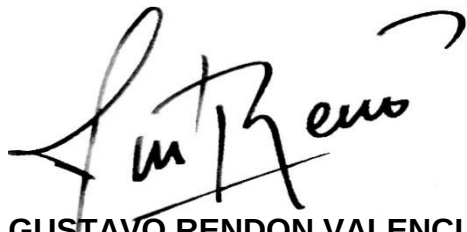
ruego impartirle aprobación o en su defecto se modifique por parte del despacho, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 de Código General del Proceso.

En consecuencia, respetuosamente solicito que conforme lo dispuesto en la Circular PCSJ20-17 emanada del Consejo Superior de la Judicatura se emita la respectiva orden de pago digital por conducto del Banco Agrario de Colombia con sede en la ciudad de Armenia, Quindío a nombre del suscrito apoderado para su cobro en dicha entidad, informando el momento en que esté habilitado el pago.

Nombre demandante: **COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO AVANZA**, persona jurídica con domicilio en Armenia, identificada con el NIT 890.002.377-1

Nombre demandado: Luz Marina Soto Vallecilla

Del Señor Juez, con todo respeto

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gustavo Rendon Valencia', with a stylized flourish at the end.

GUSTAVO RENDON VALENCIA

C.C 19.419.404 de Bogotá

T.P 138.565 del Consejo Superior de la J.

ε